9º En 3 de abril de 1623 años

En la villa de Salinas de Anana a nueve
dias del mes de abril de mill y seis cientos y veinte
y tres años se juntaron en concejo en la camara
de el ayuntamiento de esta villa la justicia y regi
miento de esta villa y vecinos de ella llamados y con
bocados por son de la campana tañida y pregon
publico segun lo de costumbre para tratar de las
cosas tocantes al servicio de Dios nuestro
Señor y utilidad de la dicha villa y estando
asi juntos especial y nombradamente
Mateo Ruiz alcalde y juez ordinario Juan Ruiz de
Ibarra Martin de Gaona regidores Juan de Salinas
Abechuco procurador general del concejo
y vecinos de esta villa Iñigo Ortiz de Oruñe
Pedro de Equiluz Christoval de Montoya
Mateo de Salazar Juan de Estrada Christoval de
Barron Juan de Zarate Simon Ortiz Corral de
Juan de Arbe Juan de Portilla Francisco de Villa
nueva Martin de Espinosa Juan de Eslanzana
Juan de Lezcano mayor en dias Juan de Lezcano me
nor Pedro de Arze Francisco de Salamanca Sebastian Pazado
Juan Perez de las Armenas Sebastian Perez de Salazar
Juan de Salazar Zamudio Martin de Salazar
Francisco de Villanañe Mateo Ortiz Andres de Porres
Juan de Heredia Juan del Campo Sebastian de Anda
Pedro Ortiz de Arlucea Melchor de Arzamendi
Bartolome de la Rea Martin de Barron Juan Diaz Ro
mero Pedro de Zarate Bitores Domingo de
Ugalde carpintero Juan Perez de Arlucea
Pedro Alonso de Artieta Andres de Villanueva Juan
de el Campo menor Miguel de Uriarte Pedro de
Ugarte Andres Salcedo Martin de Gaona menor
Pedro de Munibar Juan de Guardamino Felipe de
el Rio San Juan de Urquizu Juan Martinez Juan
de Villalobos Juan de Ampuero Juan de Montoya de
la plaza Felipe de Lezcano Francisco Ruiz
de Montoya Secretario Pedro de el Campo Juan de
Ber Pedro de Zarate Francisco de Villanueva Mi
guel de Pretania? Domingo de Ugalde san
tero Christoval de Zarate todos vecinos juntos
declararon y ordenaron lo siguiente

Pregon a las carnezerias desta villa y postura a ellas

Primeramente en el dicho concejo se pregonaron las carnezerias desta villa para saber si abia alguna persona que quisiese azer postura al probeymiento dellas desde el dia de sanjuan deste año hasta el dicho dia del año que biene de mill e quinientos e sesenta y quatro / y diego de [illegible] vecino al presente de la villa de [illegible] dixo que se obligaba y obligo a probeer las dichas carnezerias todo el dicho año y dara la libra de carnero de diez y seis onzas a seis mrs y la libra de baca a catorze mrs y dara de renta por la dicha carniceria quatro mill mrs y los [illegible] a los [illegible] de la dicha villa para los [illegible] mas [illegible] del concejo con declaracion que de la dicha villa quatro zientos [illegible] y de ellos dara fianzas a satisfacion de la dicha villa a [illegible] los dichos plazos que se pusieren por la dicha villa [illegible] la dicha postura en el dicho concejo y se pregono y no parezio quien hiziese otra mejor postura

Pregon al libro de la alcabala
6000 mrs

En el dicho concejo se pregono el libro de la alcabala para desde el dia de sanjuan deste año hasta el dicho dia del año que biene de sesenta y quatro y segun los [illegible] de esta villa por [illegible] que al presente se tiene arrendado [illegible] de la dicha alcabala en seys mill mrs de renta a la dicha villa [illegible] admitido se le hizo postura y se pregono y no parezio quien hiziese otra mejor postura por agora

Otra postura a las carnezerias

Baxa a ellas
mrs de la libra
prometido
2000 mrs

Luego incontinente en el dicho concejo el dicho diego de [illegible] dixo que azia [illegible] en el carnero y se obliga a dar todo el dicho año que biene la libra de carnero de diez y seis onzas a [illegible] quatro mrs con que se le aya de dar de prometido dos mill mrs la qual dicha postura le admitio el dicho concejo y se pregono y no parezio quien hiziese otra mejor postura en el dicho concejo

Que el conzejo se responda a la real ~~[illegible]~~
provision
~~[illegible]~~ de su mag^d con que se quiten las varas
primero de amancebados como cosa de su ser
que esta que esta firmada del doctor vela
su abogado a quien se remito y des-
pues de un mejor de los vezinos della=

Pregonse la guarda del ganado mayor y menor=

Pregonose la guarda del ganado ma-
yor y menor para el año que viene
y no hubo quien se pusiese a alguna
y con esto se acabo el conzejo y
lo firmaron los que aqui se hallaron y al-
gunos vezinos que supieron=

~~Postura a las carnes onze y ocho mrs~~ [illegible] ~~cancelada~~

~~Que el conzejo que la libra de carne~~
~~de vaca a quatro mrs la [illegible]~~
~~[illegible] de [illegible] ganado~~
~~conzejo y lo firmaron~~ [illegible]
[illegible] villa [illegible] entre renglones
provision vala= [illegible] no vala

Mateo Ruiz — Juan Ruiz de Teca — Martin de [illegible] — [illegible] Mellanedo

Domingo Bueno — Pedro de Aguilar

Ante mi
[illegible] de [illegible]